

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0214
Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00433-00
Proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (vehículo automotor)
Demandante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandados DIEGO MAURICIO RANGEL DIAZ con C.C. 94.152.156
Ciudad y fecha Tuluá Valle, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (vehículo automotor) propuesto por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra DIEGO MAURICIO RANGEL DIAZ con cédula de ciudadanía No. 94152156, para disponer lo conducente sobre la solicitud terminación del trámite.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación si es procedente toda vez que el demandado normalizo la mora al cancelar las cuotas atrasadas en la obligación que dio origen el presente trámite y es el demandante quien solicita la terminación, por lo que se procederá de conformidad a lo previsto en el Art. 461 del Código General del Proceso, a continuación se procederá a resolver favorablemente la petición en comento y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR La terminación del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (vehículo automotor) propuesto por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra DIEGO MAURICIO RANGEL DIAZ con cédula de ciudadanía No. 94152156, por pago parcial y normalización de la morosidad.

SEGUNDO.- CANCELAR la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor de placas IZK 583, con número de motor 9FB5SRC9GJM029318, marca RENAULT, línea STEPWAY, modelo 2018, color GRIS ESTRELLA, servicio PARTICULAR, de propiedad del señor DIEGO MAURICIO RANGEL DIAZ con cédula de ciudadanía No. 94152156. Líbrese oficio a la Policía Nacional cancelando la orden dada por oficio No. 2438 de noviembre 18 de 2019, queda sin efecto alguno.

TERCERO.- ORDENAR el DESGLOSE de la garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor) , para lo que cual el interesado agendará cita a través del número de WhatsApp 3225309614.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

QUINTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2564/12

Código de verificación: f6a35b1c5699fa107ff09910bf46feb42a847a97fe875357182528798d5439e

Documento generado en 03/03/2021 01:29:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>